



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

Conste por el presente documento, el Contrato de Arrendamiento que celebran de una parte, **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N° 20135897044, domiciliado en Calle Madre de Dios 463, Tribuna Sur del Estadio Nacional, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe de la Oficina General de Administración, señor Renato Ricardo García Arribasplata, identificado con DNI N° 10299985, designado mediante Resolución de Presidencia N° 118-2019-IPD/P en adelante **EL IPD**; y, de la otra parte la empresa **E2 LIVE S.A.C.** con RUC N° 20544553055, domiciliada en Calle Los Manzanos N° 649, Urbanización Country Club Lima, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, señor Gilbert Alex Lanoire Valderrama, identificado con DNI N° 07414056 y por su Apoderado, señor Gonzalo José Gulman Martínez, identificado con DNI N° 09151742; con poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 12710504 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, en adelante **LA ARRENDATARIA** en los términos y condiciones contenidas en las siguientes:

**PRIMERA: ANTECEDENTES**

- 1.1 **EL IPD** es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional (SISDEN), constituye un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones.
- 1.2 **EL IPD** es propietario del Estadio Nacional, escenario deportivo, ubicado entre la Calle José Díaz, Calle Pascual Saco Oliveros y Calle Madre de Dios, en el Cercado de Lima, en merito a la Resolución N° 153-2006/SBN-GO-JAD, de fecha 11 de febrero del 2006, tal como consta registrado en el asiento C00001 de la Partida Electrónica N° 7032466 del Registro de Predios de Lima.

**SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO**

- 2.1 **EL IPD** otorga en arrendamiento a favor de **LA ARRENDATARIA** el Campo de Fútbol, Tribuna Norte, Oriente y Occidente, Servicios Higiénicos y Áreas Comunes del Estadio Nacional (para destinarlo exclusivamente como tránsito conforme al plano de identificación de circulación que se encuentra adjunto al presente contrato) para la realización del evento no deportivo denominado "**GRACIAS TOTALES – SODA STEREO**" consistente en una presentación musical, a llevarse a cabo el día 03 de marzo de 2020 a partir de las 20:00 horas hasta las 00:00 horas del día 04 de marzo de 2020, en adelante **EL EVENTO**. Teniendo como periodo de montaje del 25 de febrero al 02 de marzo de 2020 y como periodo de desmontaje del 04 al 07 de marzo de 2020.
- 2.2 Es de precisar que, de acuerdo al tarifario institucional, para los efectos del montaje, se concede a favor de **LA ARRENDATARIA** cuatro (04) días calendarios previos a **EL EVENTO** y tres (03) días calendarios posteriores para el desmontaje.
- 2.3 Cabe señalar, que por cada día adicional de montaje y/o desmontaje solicitado formalmente por **LA ARRENDATARIA**, pagará la suma de **S/ 5,000.00 (Cinco Mil**



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

con 00/100 soles) más IGV la cual será incluida en la liquidación final de EL EVENTO.

2.4 De la misma forma LA ARRENDATARIA solicita el arrendamiento de la Explanada Sur del Estadio Nacional.

### TERCERA: DE LA RENTA Y FORMA DE PAGO

3.1 LA ARRENDATARIA, por el uso del predio en la fecha indicada en la cláusula precedente, pagará la suma de **S/ 241,900.00 (Doscientos cuarenta y un mil novecientos con 00/100 Soles) incluido IGV**, a más tardar a los quince (15) días calendario previos a la realización de EL EVENTO.

3.2 Además LA ARRENDATARIA, por el uso de la Explanada Sur indicada en la cláusula precedente pagará la suma de **S/ 17,700.00 (Diecisiete mil Setecientos Soles con 00/100 Soles) incluido IGV**, a más tardar a los quince (15) días calendario previos a la realización de EL EVENTO.

3.3 En tal sentido, el monto total de la renta asciende a la suma total de **S/ 259,600.00 (Doscientos cincuenta y nueve mil seiscientos con 00/100 soles)**.

3.4 El pago debe de ser estrictamente cancelado de la siguiente manera:

a) El 90% del total, que equivale a **S/ 233,640.00 (Doscientos treinta y tres mil seiscientos cuarenta con 00/100 Soles)** será depositado en la cuenta corriente en moneda nacional de EL IPD N° 00000-283118 del Banco de la Nación.

b) El 10% del total, que equivale a **S/ 25,960.00 (Veinticinco mil novecientos sesenta con 00/100 Soles)**, será depositado en la Cuenta de Detracción de EL IPD N° 00000-565504 del Banco de la Nación.

3.5 Las partes acuerdan que la única constancia válida de cancelación de la renta estipulada será la factura expedida por el Área de Tesorería de EL IPD, debidamente cancelada.

### CUARTA: DE LA GARANTÍA

4.1 Como requisito para la suscripción del contrato, LA ARRENDATARIA entregará un cheque de gerencia o realizará un depósito en efectivo en moneda nacional a la cuenta de garantía N° 00000-860212 EL IPD en el Banco de la Nación, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del monto total de la renta más IGV, equivalente a **S/ 129,800.00 (Ciento veintinueve mil ochocientos con 00/100 soles)**, en calidad de garantía, destinada a asegurar el fiel cumplimiento de cada una de las obligaciones establecidas en el presente contrato de arrendamiento y las reparaciones que le correspondan por el deterioro y/o daños producidos al estadio en el curso del arrendamiento.

4.2 La garantía será devuelta a LA ARRENDATARIA una vez que EL IPD haya verificado el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo de esta, estipuladas



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

en el presente contrato. El detalle del cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones del contrato, así como los daños o deterioro de la infraestructura arrendada estará contenida en la liquidación final del contrato. Asimismo, la devolución antes mencionada deberá efectuarse dentro de los siete (07) días calendarios siguientes a la cancelación de las facturas emitidas por el IPD y previa solicitud formal de **LA ARRENDATARIA**.

#### QUINTA: POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

**5.1 LA ARRENDATARIA** deberá contar con una póliza de seguro vigente de responsabilidad civil contractual, extracontractual y general por la suma de **US\$ 500,000.00 (Quinientos mil con 00/100 dólares americanos)**. Cabe precisar, que dicha póliza debe consignar a **EL IPD** como asegurado y deberá contener las condiciones mínimas que se encuentren aprobadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP cuya vigencia registrará a partir del inicio del montaje hasta el término del desmontaje.

**5.2 LA ARRENDATARIA** deberá entregar la póliza de seguros en mención a la Administración del Estado Nacional de **EL IPD** para su validación, a los siete (07) días calendario previos al inicio del montaje.

#### SEXTA: GESTIÓN DE AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS

**6.1 LA ARRENDATARIA**, como responsable de la organización de **EL EVENTO**, queda obligada expresamente a efectuar los trámites pertinentes a fin de obtener las autorizaciones administrativas, municipales y policiales requeridas para la realización del mismo, tales como las expedidas por la Municipalidad de Lima Metropolitana, Gerencia de Defensa Civil, SUCAMEC, APDAYC, UNIMPRO, y otros que corresponda.

**6.2** Del mismo modo, en caso se empleen fonogramas, tales como obras, interpretaciones o producciones protegidas por el Decreto Legislativo Ley N° 822 y su modificatoria la Ley N° 30276, **LA ARRENDATARIA** se obliga a efectuar el pago de las remuneraciones dispuestas en el citado Decreto, quedando **EL IPD** exento de toda responsabilidad civil, penal y administrativa que pudieran devenir.

**6.3** Las copias de las referidas autorizaciones y pagos deberán ser presentadas a más tardar a un (01) día hábil previo a **EL EVENTO** ante la Administración del Estadio Nacional de **EL IPD**, reconociendo que en caso de no obtener las mismas, no se llevará a cabo **EL EVENTO**; sin que ello signifique la exoneración del cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte de **LA ARRENDATARIA**.

#### SÉPTIMA: DEL MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DEL PREDIO

**7.1 LA ARRENDATARIA** se obliga y se responsabiliza por el mantenimiento y limpieza del Estadio Nacional durante la realización de **EL EVENTO**, asumiendo el costo total que demande el mismo. Es de precisar, que se encuentra expresamente prohibido que se efectúen modificaciones que afecten la estructura, ornato e instalaciones y/o servicios de la infraestructura deportiva, con motivo de la realización de **EL EVENTO**.



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

7.2 De forma adicional al personal de mantenimiento, seguridad y otros que **EL IPD** pueda asignar para el día del **EL EVENTO** y con el objeto de mantener un estándar de servicio para los asistentes al Estadio Nacional, **LA ARRENDATARIA** se compromete a contratar el siguiente personal:

- a) Un (01) agente de limpieza por cada baño existente (46), el cual será distribuida de la siguiente manera: En tribuna norte (12), tribuna Oriente (15) y tribuna occidente (19).
- b) Quince (15) ascensoristas, cuya distribución será coordinada con la Administración del Estadio Nacional.
- c) Un (01) verificador de tickets y un (01) agente de seguridad por cada ingreso al Estadio Nacional, considerando las 12 puertas de ingreso habilitadas.
- d) Un (01) agente de seguridad por cada escalera de evacuación (17) del Estadio Nacional.
- e) Adicionalmente Cuarenta y cinco (45) agentes de seguridad, cuya distribución interna será coordinada con la Administración del Estadio Nacional.

7.3 Cabe precisar, que la verificación de lo precisado será plasmada en un Acta de Supervisión por el personal asignado por la Administración del Estadio Nacional.

7.4 **LA ARRENDATARIA**, en el plazo máximo de dos días calendarios previos al montaje, deberá remitir a la Administración del Estadio Nacional una relación nominal con el personal de seguridad, limpieza, proveedores y otros que serán parte de **EL EVENTO**, debiendo adjuntar el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) para las actividades de alto riesgo.

#### OCTAVA: DE LAS MEDIDAS DE PREVISIÓN

8.1 **LA ARRENDATARIA**, con el objetivo de garantizar el orden, la seguridad y evitar manifestaciones de violencia en resguardo de la integridad física de la totalidad de los espectadores, solicitará la colaboración de la Policía Nacional del Perú y adoptara las medidas necesarias para impedir que durante **EL EVENTO**, se produzca el ingreso de bebidas alcohólicas sin contar con la debida autorización, artefactos explosivos, pirotécnicos y elementos contundentes; quedando igualmente obligada, a impedir el ingreso de personas en estado de ebriedad, con alteración de conciencia por efecto de cualquier droga, con disfraces y/o indumentarias que limiten su adecuada identificación y de aquellos que porten objetos contundentes, armas blancas o de fuego.

8.2 Cabe resaltar que sólo se le permitirá ingresar portando armas, al personal de la Policía Nacional del Perú y al personal de seguridad privada autorizado, los cuales estarán asignados a custodiar la seguridad del local, la seguridad del evento o el resguardo de algún funcionario público asistente.



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

8.3 Asimismo, **LA ARRENDATARIA**, se obliga a mantener abiertas las puertas de ingreso antes, durante y después de la realización del **EL EVENTO**, así como dejar libres los pasadizos, corredores, vías de acceso y salida, para el libre tránsito del público.

8.4 Por otro lado, **LA ARRENDATARIA** queda facultada para instalar un generador de energía eléctrica en caso de emergencia; así como un equipo de amplificación de sonido, de ser necesario, el cual será instalado en el lugar habilitado por la Administración del Estadio Nacional previa coordinación entre las partes en un plazo mínimo de tres (03) días calendario previos al inicio de **EL EVENTO**.

#### NOVENA: DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

9.1 **LA ARRENDATARIA**, en su calidad de organizadora del evento, asumirá las obligaciones que le competen como empleadora, a fin de preservar la seguridad y salud en el trabajo, y desempeño de todos los aspectos relacionados con la labor efectuada por su personal, en las instalaciones del predio arrendado, de acuerdo a lo señalado en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo N° 29783 y su modificatoria la Ley N° 30222.

9.2 Asimismo, a fin de preservar el orden y la seguridad durante el desarrollo del evento, **LA ARRENDATARIA** deberá efectuar las coordinaciones necesarias con la Policía Nacional del Perú y a su vez, contratar una empresa de seguridad privada formalizada y acreditada ante SUCAMEC.

9.3 En ese sentido, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de lo establecido en el presente contrato, **EL IPD**, de considerarlo necesario, podrá disponer de su propio personal de seguridad para fiscalizar las labores de **LA ARRENDATARIA**.

#### DECIMA: ANTICORRUPCION

10.1 **LA ARRENDATARIA** declara y garantiza, no haber ofrecido, negociado o efectuado, beneficio, pago o incentivo ilegal relacionado con el contrato; ya sea de manera directa, indirecta o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores.

10.2 Asimismo, **LA ARRENDATARIA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores.

10.3 Además, **LA ARRENDATARIA** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

### DÉCIMA PRIMERA: DE LA UBICACIÓN DEL ESCENARIO

LA ARRENDATARIA y EL IPD acuerdan que el escenario estará ubicado única y exclusivamente en la media luna sur del Estadio Nacional considerando una distancia aproximada de cinco (05) metros desde la línea límite del césped natural del campo de fútbol.

### DÉCIMA SEGUNDA: DEL AFORO PERMITIDO

LA ARRENDATARIA se obliga a respetar el aforo permitido por el Ministerio del Interior, encontrándose incluido el personal de trabajo. Cualquier otro tipo de ingreso, será autorizado por la Oficina General de Administración de EL IPD.

### DÉCIMA TERCERA: DE LA EXHIBICIÓN DE PUBLICIDAD

13.1 LA ARRENDATARIA pagará a EL IPD por concepto de exhibición de publicidad estática por cada panel o banner publicitario que se encuentre ubicado en el pie de cancha de las Tribunas Occidente, Oriente, Sur o Norte y pasadizos, con medidas de hasta seis (6) metros de largo, monto que será incluido en la liquidación final elaborada por la Unidad de Comercialización de EL IPD, de acuerdo al siguiente detalle:

MODELO DE PANELES PUBLICITARIOS	PRECIO DE ARRENDAMIENTO
Pie de cancha (occidente y oriente)	S/ 750.00 más IGV
Pie de cancha (sur y norte)	S/ 675.00 más IGV
Alfombras 3D	S/ 1,000.00 más IGV
Banner Parapeto (incluidas vallas de seguridad)	S/ 900.00 más IGV

13.2 LA ARRENDATARIA deberá comunicar a la Administración del Estadio Nacional a más tardar un día hábil previo a la realización de **EL EVENTO**, la utilización de espacios para la exhibición de publicidad, en la infraestructura interna del Estadio Nacional.

13.3 LA ARRENDATARIA se obliga a retirar toda publicidad instalada en el Estadio Nacional en el plazo máximo de veinticuatro (24) horas siguientes de terminado **EL EVENTO**; caso contrario, deberá pagar una penalidad ascendente a una (01) Unidad Impositiva Tributaria - UIT por cada periodo adicional de veinticuatro (24) horas o fracción.

13.4 Asimismo, LA ARRENDATARIA se encuentra prohibida de instalar cualquier tipo de publicidad en los exteriores del Estadio Nacional incluyendo las explanadas del predio. De no respetar dicha disposición, EL IPD, sin necesidad de contar con anuencia previa, se encuentra facultado a retirar la publicidad referida, trasladando



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

a **LA ARRENDATARIA** el costo que irroge el mismo, en razón a su accionar contrario a lo contratado.

#### DÉCIMA CUARTA: DE LA ILUMINACIÓN DE LA CANCHA

**14.1 LA ARRENDATARIA** por el concepto de iluminación de la cancha (iluminación del campo de fútbol), pagará a **EL IPD** el siguiente importe

a) Iluminación de cancha:

a.1 Iluminación Niveles 1-2 (Potencia básica): **S/ 2,100.00 (Dos mil cien con 00/100 soles) incluido IGV**, por cada hora de acuerdo al "Acta de encendido y apagado de luces de campo".

a.2 Iluminación Niveles 3-5 (Potencia complementaria a la básica): **S/ 1,500.00 (Un mil quinientos con 00/100 soles) incluido IGV**, por cada hora de acuerdo al "Acta de encendido y apagado de luces de campo".

**14.2** Por medidas de seguridad, las luces del campo de fútbol deberán permanecer encendidas por un periodo mínimo de treinta (30) minutos posteriores a la finalización del evento, con el propósito de velar por la seguridad de los asistentes al momento de su retiro del predio arrendado, cuyo costo será asumido en su totalidad por **LA ARRENDATARIA**.

#### DÉCIMA QUINTA: ALQUILER DEL COBERTOR DEL CAMPO DE FÚTBOL

**15.1 LA ARRENDATARIA**, por el concepto de alquiler del cobertor del campo de fútbol, pagará a **EL IPD** el siguiente importe:

a) Alquiler de Cobertor de Campo: **S/ 285.00 (Doscientos ochenta y cinco con 00/100 soles) incluido IGV**, por cada hora o fracción.

**15.2** Dicho importe será incluido en la liquidación final del evento emitida por la Unidad de Comercialización.

**15.3 LA ARRENDATARIA** queda obligada a no mantener cubierta ninguna área del campo de fútbol por un lapso superior a cincuenta y seis (56) horas.

**15.4** Cabe señalar, que sobre el campo de fútbol, no podrá transitar vehículo motorizado alguno (maquinaria pesada, automóviles, etc.); en caso de requerirlo, deberán contar con la autorización escrita de la Administración del Estadio Nacional. Asimismo, sobre la zona de desplazamiento, colocarán el cobertor de campo, y sobre ella una base de madera de 15 mm (milímetros) de espesor como mínimo, a efectos de realizarlo sin que el campo de fútbol sufra daños. Cualquier daño ocasionado a la misma, será de responsabilidad de **LA ARRENDATARIA**, en cuyo caso deberá repararlo en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas posteriores a **EL EVENTO**.



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

**15.5 EL IPD**, a través del responsable del Área de Mantenimiento y Tecnología de la Administración del Estadio Nacional, entregará a **LA ARRENDATARIA** a través del Acta de entrega, el protector de campo; asimismo, **LA ARRENDATARIA** queda obligada a devolver el protector de campo limpio (el lavado debe realizarse de acuerdo al procedimiento establecido por la Administración del Estadio Nacional, para lo cual deberá coordinarse previamente con el Área de Mantenimiento y Tecnología de la Administración del Estadio Nacional) y en perfectas condiciones, procediéndose a suscribir el Acta de Recepción.

**15.6** El incumplimiento de lo establecido en la presente cláusula generará el cobro automático de una penalidad ascendente a cinco (05) Unidades Impositivas Tributarias - UIT. Pasadas las 56 horas desde su instalación, la Administración del Estadio Nacional procederá a retirar el cobertor, trasladando el costo que irrogue el mismo a **LA ARRENDATARIA**.

#### DÉCIMA SEXTA: DEL COBERTOR DE PISTA ATLÉTICA

**16.1 LA ARRENDATARIA** acepta el alquiler del cobertor de la pista atlética en las condiciones en que se encuentra actualmente, además de ello se encuentra obligada a instalar dicho protector sobre la totalidad de la pista atlética.

**16.2 LA ARRENDATARIA**, por el concepto de alquiler del cobertor de la pista atlética, pagará a **EL IPD** el siguiente importe:

a) **Alquiler Cobertor de Pista Atlética:** S/ 9.00 incluido IGV, por cada hora o fracción.

**16.3 LA ARRENDATARIA** asumirá el pago del costo por el montaje y desmontaje del cobertor de la Pista Atlética a la empresa que lo realice. Deberá efectuar la instalación del cobertor sobre la totalidad de la pista atlética coordinando los horarios con la Administración del Estadio Nacional.

**16.4** Cabe señalar que, sobre la pista atlética, no podrá transitar vehículo motorizado alguno (maquinaria pesada, automóviles, etc.); en caso requerirlo, deberán contar con la autorización escrita de la Administración del Estadio Nacional y sobre la zona de desplazamiento, colocarán el cobertor de pista atlética y, sobre ella una base de madera de 15 mm (milímetros) de espesor como mínimo, a efectos de realizarlo sin que la pista atlética sufra daños. Cualquier daño ocasionado a la misma, será de responsabilidad de **LA ARRENDATARIA**, en cuyo caso deberá repararlos en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas posteriores a **EL EVENTO**.

**16.5** El incumplimiento de lo establecido en la presente cláusula generará el cobro automático de una penalidad ascendente a una (01) Unidad Impositiva Tributaria - UIT por cada día adicional al plazo otorgado para la reparación del daño ocasionado.



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

### DÉCIMA SÉPTIMA: DEL PAGO DE COSTOS VARIABLES

17.1 **EL IPD** a través de la Administración del Estadio Nacional, emitirá un informe final conteniendo la verificación de las condiciones de uso según lo estipulado en el contrato, en un plazo máximo de tres (03) días calendario de culminado el desmontaje y retirada la publicidad, conteniendo información respecto de los costos variables y la ocurrencia de cualquier daño ocasionado antes, durante o después de **EL EVENTO**.

17.2 En virtud del informe final emitido por la Administración del Estadio Nacional y la taquilla remitida por **LA ARRENDATARIA** a **EL IPD** (en caso corresponda) en un plazo no mayor a dos (02) días de culminado **EL EVENTO**, la Unidad de Comercialización elaborará la liquidación final de **EL EVENTO** en un plazo no mayor a tres (03) días calendario, la misma que será notificada vía correo electrónico a **LA ARRENDATARIA**.

17.3 En caso **LA ARRENDATARIA** no se encuentre conforme con la liquidación final, tendrá un plazo de tres (03) días calendario contado a partir de la notificación vía correo electrónico, para que efectúe su descargo. Pasado este tiempo y de no haber un pronunciamiento, la liquidación final quedará consentida por **LA ARRENDATARIA**.

17.4 Concluido el plazo establecido en el párrafo precedente, **EL IPD** emitirá las facturas respectivas y las remitirá a **LA ARRENDATARIA**, quien efectuará el pago por concepto de costos variables, mediante depósito en la cuenta central recaudadora de **EL IPD** (cuenta corriente en moneda nacional de **EL IPD** N° 00000-283118 del Banco de la Nación), como máximo a los siete (07) días calendario siguientes de haberse notificado el informe final.

17.5 **LAS PARTES** acuerdan que la única constancia válida de cancelación de la renta estipulada será la factura expedida por el Área de Tesorería de **EL IPD**, debidamente cancelada.

### DÉCIMA OCTAVA: DE LAS CREDENCIALES

18.1 **LA ARRENDATARIA** deja constancia de que **EL IPD** tiene permitido el ingreso de su personal al Estadio Nacional, siempre y cuando porten acreditación oficial y cuenten con su Documento Nacional de Identidad. Las credenciales serán emitidas por **LA ARRENDATARIA** y serán entregadas al **IPD** por lo menos con una anticipación de ocho (08) horas previas a la realización del **EL EVENTO**.

18.2 Asimismo, **LA ARRENDATARIA** declara tener conocimiento de la lista total de personas remitidas por **EL IPD**, que deberán contar con el acceso a la totalidad de ambientes y/o áreas del Estadio Nacional a fin de realizar labores técnicas y operativas durante la ejecución contractual.

### DÉCIMA NOVENA: INGRESO DE PERSONAL AUTORIZADO

**LA ARRENDATARIA** reconoce que se encuentra permitido el ingreso de personas que porten pases de cortesía y/o cuenten con algún otro tipo de autorización, quienes



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

como medida de control y seguridad, sólo podrán ingresar al Estadio Nacional por la Puerta N° 4. Precisando que la relación de personas cuyo ingreso se encuentre autorizado, deberá ser entregada con una anticipación de veinticuatro (24) horas previos al inicio de **EI EVENTO**, mediante comunicación escrita y/o por vía electrónica remitida por **EL IPD**.

**VIGÉSIMA: DE LOS CONCESIONARIOS**

**20.1 LA ARRENDATARIA**, por el concepto de derecho de ventas en los concesionarios del Estadio Nacional, pagará a **EL IPD** el siguiente importe:

a) **Concesionarios:** El monto del pago por concepto de derecho de ventas en los concesionarios, será efectuado en razón al número de personas asistentes al evento. Conforme al siguiente detalle:

DE LAS ENTRADAS	MONTO A PAGAR TARIFA ARRENDATARIOS
Mayor o igual de 20,000 entradas vendidas	S/ 18,000.00 soles más IGv
De 10,000 a 19,999 entradas vendidas	S/ 12,000.00 soles más IGv
De 5,000 a 9,999 entradas vendidas	S/ 7,000.00 soles más IGv
Menos o Igual a 4,999 entradas vendidas	S/ 3,600.00 soles más IGv

**20.2 LA ARRENDATARIA**, se obliga a abonar a **EL IPD** en quince (15) días calendarios previos a la realización de **EL EVENTO** el monto mínimo de **S/ 3,600.00 (Tres mil seiscientos con 00/100 soles) más IGv**, por derecho de ventas de concesionarios en las tribunas del Estadio Nacional. Una vez que se emita la taquilla a **EL EVENTO**, se procederá a cobrar el excedente, monto que será incluido en la liquidación final.

**20.3** Está prohibido que los concesionarios utilicen balones de gas para efectuar sus labores y que enciendan parrillas u otro equipo que uso combustible, en cualquier zona del Estadio Nacional. Asimismo, **LA ARRENDATARIA** declara conocer que los espacios para concesionarios se registrarán conforme al siguiente detalle:

TRIBUNA / ZONA	ESPACIOS PARA CONCESIONARIOS
Occidente	6
Norte	5
Oriente	6
Palcos	4



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

20.4 De la misma manera, **LA ARRENDATARIA** deberá entregar a la Administración del Estadio nacional a más tardar a un (01) día calendario previo a la realización de **EL EVENTO** la relación de nombre, apellidos y DNI de este personal para fines de seguridad y control, y el nombre de la empresa que se hará cargo de la concesión.



**VIGÉSIMA PRIMERA: PREVISIÓN DE AUXILIO MEDICO A LOS ASISTENTES**

**LA ARRENDATARIA** queda obligada a adoptar las medidas precautorias necesarias para la instalación de servicios médicos asistenciales de emergencia y ambulancias, a fin de auxiliar a las personas que asistan a **EL EVENTO**, en caso fuese necesaria.



**VIGÉSIMA SEGUNDA: SOBRE LAS VALLAS DE SEGURIDAD**

**EL IPD**, previa suscripción de un Acta de Entrega, cederá a **LA ARRENDATARIA** hasta trescientas (300) vallas de seguridad, las mismas que solo podrán ser utilizadas al interior del Estadio y serán entregadas, recogidas y devueltas, en el lugar indicado por la Administración del Estadio Nacional en las mismas condiciones en las que se otorgaron.



**VIGÉSIMA TERCERA: PROHIBICION DE SUBARRENDAMIENTO**

**LA ARRENDATARIA** queda prohibida de subarrendar total o parcialmente las instalaciones del predio arrendado, así como también se encuentra prohibida de ceder total o parcialmente los derechos derivados del presente contrato; salvo autorización concedida por **EL IPD**.

Handwritten signature

**VIGÉSIMA CUARTA: PROHIBICIÓN DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS A MENORES DE EDAD**

**LA ARRENDATARIA** queda terminantemente prohibida del expendio de bebidas alcohólicas a menores de edad al interior del predio arrendado. En tal sentido, la venta de bebidas alcohólicas será dirigida sólo a mayores de edad y controlada por **LA ARRENDATARIA** mediante la verificación del Documento Nacional de Identidad de los adquirientes.



**VIGÉSIMA QUINTA: RESERVA DE ASIENTOS PARA USO EXCLUSIVO DEL IPD Y ADJUDICATARIOS DE PALCOS**

25.1 **LA ARRENDATARIA** declara tener conocimiento y deja constancia que **EL IPD** es la única entidad encargada de coordinar y disponer el uso de las invitaciones de Palcos y Cancha del Estadio Nacional, conforme se detalla a continuación:

• Palco Presidencial	28 entradas
• Palco Reservado N° 5003	09 entradas
• Palco Reservado N° 5004	09 entradas
• Palco Reservado N° 7109	09 entradas
• Palco Reservado N° 7117	12 entradas
• Palco Reservado N° 8112	12 entradas



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

• Cancha Zona 1*	56 entradas
• Cancha Zona 2*	50 entradas
• Cancha Zona 3*	50 entradas
• Cancha Zona 4*	50 entradas
• Cabina Occidente bajo N° 1	05 entradas
• Cabina Occidente bajo N° 2	05 entradas
• Cabina Occidente bajo N° 3	05 entradas
• Cabina Occidente bajo N° 4	05 entradas
• Cabina Occidente bajo N° 5	05 entradas
• Cabina Occidente bajo N° 6	05 entradas
• Cabina Occidente bajo N° 7	05 entradas
• Cabina Occidente bajo N° 8	05 entradas
• Cabina Occidente bajo N° 9	05 entradas
• Cabina Occidente bajo N° 10	05 entradas
• Cabina Occidente bajo N° 11	05 entradas
• Cabina Occidente bajo N° 12	05 entradas
<b>TOTAL</b>	<b>345 entradas</b>

\* El número de zonas dependerá de la distribución del campo de juego que realice **LA ARRENDATARIA**, teniendo en consideración que la cancha zona 1 es la zona más cercana al escenario.

**25.2** La comisión por emisión de Ticket u otro cobro serán asumidos por **LA ARRENDATARIA**.

**25.3** Los pases descritos en la presente cláusula, deberán ser entregados en cinco (05) días hábiles previos a la realización de **EL EVENTO** al Jefe de la Unidad de Comercialización, o en su defecto a una persona nombrada directamente por la alta dirección de **EL IPD**.

**25.4** Asimismo, respecto a los adjudicatarios de palcos del Estadio Nacional, **LA ARRENDATARIA** podrá cobrar el derecho de ingreso correspondiente a **EL EVENTO**. Estando a ello, para los palcos ubicados en las Tribunas Oriente y Occidente, se aplicará un descuento del 70% sobre el promedio de los precios de las entradas ofrecidas al público en general de las Tribunas Oriente y Occidente. De igual forma, para los palcos ubicados en las Tribunas Norte y Sur, se aplicará un descuento del 80% sobre el promedio de los precios de las entradas ofrecidas al público en general de las Tribunas Norte y Sur (cláusula según posición del escenario).

**25.5** Los precios que se utilizarán, serán los que haya establecido **LA ARRENDATARIA** para **EL EVENTO** (sin descuentos) incluido el IGV y la comisión por emisión de ticket. Si una Tribuna no estuviera habilitada, el precio a utilizar para calcular el monto a pagar por los adjudicatarios será el promedio de las tribunas habilitadas. Si ninguna tribuna estuviera habilitada, el precio a utilizar para calcular el monto a pagar por los adjudicatarios será el promedio de la cancha.



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

25.6 Será responsabilidad de LA ARRENDATARIA que estas entradas solo puedan ser adquiridas por los representantes legales de los palcos, de acuerdo a la relación que hará llegar la Unidad de Comercialización, o en su defecto, las personas que porten una carta de autorización simple y fotocopia del DNI del representante legal, encargándole dicha facultad.



25.7 LA ARRENDATARIA se compromete a ofrecer un 30% de descuento en cualquier zona con disponibilidad de entradas a los adjudicatarios cuyos palcos no cuenten con visibilidad del escenario, de acuerdo a la relación enviada por la Administración del Estadio Nacional.



25.8 Asimismo, se obliga a respetar el ingreso a los palcos a través del pasaje entre las explanadas sur y occidente, y todo acceso que facilite su ingreso a los palcos adjudicados, habilitando el ingreso a los palcos a través de diez (10) ascensores (4 en tribuna occidente, 2 en tribuna sur y 4 en tribuna oriente) y dieciséis (16) escaleras (4 en tribuna oriente, 4 en tribuna sur, 4 en tribuna norte y 4 en tribuna occidente), así como resguardar la seguridad de los mismos en coordinación con la Policía Nacional y Ministerio Público. Para esto LA ARRENDATARIA debe considerar un punto de revisión de tickets en el estacionamiento, permitiendo a los adjudicatarios de palcos dirigirse directamente de la Playa de Estacionamiento ubicado en los sótanos de la explanada sur hacia sus palcos, a través de los ascensores ubicados en dicha zona.



**VIGÉSIMA SEXTA: DE LA VENTA DE ENTRADAS**

26.1 LA ARRENDATARIA comunicará a la Administración del Estadio, el uso de las boleterías a más tardar cuarenta y ocho (48) horas antes del inicio de las ventas, asimismo, la Administración especificará la ubicación y número de boleterías a utilizar por día, para que estas sean incluidas en el informe emitido por la Administración del Estadio Nacional, de ser el caso.

Handwritten signature

26.2 De ser el caso, LA ARRENDATARIA pagará a EL IPD el importe estipulado en el siguiente recuadro siempre que se use las boleterías; el pago total será determinado por EL IPD en la liquidación final efectuada por el Administrador del Estadio Nacional.



SERVICIO ADICIONAL	
BOLETERÍA (precio unitario por día)	S/ 250.00 (doscientos cincuenta con 00/100 soles) más IGV

26.3 LA ARRENDATARIA en caso de hacer uso de las boleterías deberá contar con seguridad privada y solicitar la colaboración de la Policía Nacional del Perú (PNP) en coordinación con la comisaría del sector. Siendo como mínimo cuatro (04) agentes privados y/o dos (02) efectivos de la PNP por cada sector de boletería utilizada.



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

### VIGÉSIMA SEPTIMA: DEL ESTACIONAMIENTO

27.1 **LA ARRENDATARIA** deja expresa constancia que el estacionamiento del Estadio Nacional ubicado debajo de la explanada sur se encuentra bajo la administración de la empresa Los Portales, quienes la operarán el día de **EI EVENTO**.

27.2 Asimismo, **LA ARRENDATARIA**, en coordinación con la empresa Los Portales, se obliga a realizar las acciones necesarias con la Policía Nacional del Perú (PNP) para evitar que durante **EL EVENTO**, los operativos de la PNP restrinjan el acceso de vehículos al estacionamiento, bajo su responsabilidad.

### VIGÉSIMA OCTAVA: DE LA ENTREGA Y DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE

28.1 **EL IPD**, de manera previa a la realización del **EVENTO**, realizará un inventario de los bienes con que cuenta las instalaciones del predio arrendado y efectuará la entrega mediante un "Acta de Entrega". La cual será suscrita por **LA ARRENDATARIA**, en señal de conformidad de recepción del Estadio Nacional.

28.2 **LA ARRENDATARIA** se obliga a devolver el predio arrendado a **EL IPD** en las mismas condiciones como le fue entregado, dentro de las setenta y dos (72) horas días calendario de culminado **EL EVENTO** sin más deterioro que el proveniente del uso normal del inmueble.

28.3 Es de precisar, que la devolución del predio señalada en el párrafo anterior, se efectuará mediante el "Acta de Devolución". La cual será suscrita por el Administrador del Estadio Nacional, en señal de conformidad.

28.4 En caso de producirse daños materiales y el valor de su reparación excediera el monto de la garantía otorgada, **LA ARRENDATARIA** se compromete a cancelar en forma inmediata la diferencia existente; en caso de incumplimiento, quedará sujeta a la responsabilidad legal correspondiente.

### VIGÉSIMA NOVENA: DESCUENTO EN EL INGRESO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

**LA ARRENDATARIA** se obliga a otorgar un descuento del 20% sobre el promedio de los precios de las entradas ofrecidas al público en general a las personas con discapacidad, debidamente acreditadas, siendo este descuento aplicable hasta un máximo del 10% del número total de las entradas, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad.

### TRIGÉSIMA: ANUNCIO DE FUTUROS EVENTOS

**EL IPD** tiene control sobre las pantallas del Estadio Nacional para anunciar futuros eventos. Estos anuncios no incluirán publicidad de empresas y/o auspiciadores, sólo contendrán el nombre del futuro evento, fecha, lugar, punto de venta de entradas y algunas imágenes. Dicho video podrá ser emitido hasta treinta (30) minutos antes de empezar **EL EVENTO**.



PERÚ

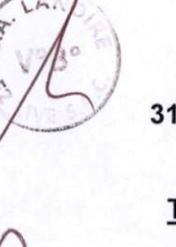
Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

### TRIGÉSIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN

31.1 El presente Contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- 
- 
- 
- a) Por decisión unilateral de **EL IPD**, mediante comunicación notarial, cuando se compruebe el incumplimiento de lo establecido en la cláusula segunda del presente contrato.
  - b) Por mutuo acuerdo de las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
  - c) Por imposibilidad de ejecución del contrato por razones no imputables a las partes (caso fortuito o fuerza mayor).
  - d) Por incumplimiento las obligaciones de pago contenidas en las Cláusulas Tercera, Cuarta, Décima Tercera, Décima Cuarta, Décima Quinta, Décima Sexta, Vigésima y Vigésima Sexta así como las de Contratación de un Seguro, aforo y prohibición de subarrendamiento establecidas en las Cláusulas Quinta, Décimo Segunda y Vigésima Tercera, para lo cual **LA ARRENDATARIA** contará con un plazo de veinticuatro (24) horas para subsanar los incumplimientos advertidos bajo apercibimiento de que el contrato quede resuelto de forma automática sin la necesidad de una comunicación adicional.

31.2 La resolución contractual por causal señalada en los incisos b) y c) posibilita la devolución de los pagos efectuados hasta ese momento.

### TRIGÉSIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN



Las partes contratantes acuerdan en forma expresa que en caso la ejecución del arrendamiento fuera suspendida por causas imputables a **LA ARRENDATARIA**, se realizará el pago del 50% de la renta estipulada en beneficio de **EL IPD**, por concepto de lucro cesante.

### TRIGÉSIMA TERCERA: DEL CONTROL Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO



La responsabilidad del control y ejecución del desarrollo de **EL EVENTO** por parte de **EL IPD** corresponde a la Oficina General de Administración a través de la Administración del Estadio Nacional, remitiéndose adicionalmente una copia a la Unidad de Comercialización, a la Unidad de Finanzas y a la Oficina de Infraestructura de **EL IPD**.

### TRIGÉSIMA CUARTA: NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO

**LA ARRENDATARIA**, autoriza que todas las notificaciones efectuadas con **EL IPD** serán por medio de correo electrónico, para tal fin se señala a las siguientes personas como autorizadas:

a) Por **LA ARRENDATARIA**:

a.1 Srta. Ana Saco, a través del correo electrónico: [ana@moveconcerts.com](mailto:ana@moveconcerts.com)



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

b) Por el IPD:

b.1 Sra. Miriam Melgarejo Cueva, Administradora del Estadio Nacional, con el correo electrónico: [mmelgarejo@ipd.gob.pe](mailto:mmelgarejo@ipd.gob.pe), con copia al Jefe de la Oficina General de Administración Señor Renato García Arribasplata con correo electrónico: [rgarciaa@ipd.gob.pe](mailto:rgarciaa@ipd.gob.pe).

b.2 Sr. Renato García Arribasplata, Jefe de la Unidad de Comercialización (encargado), con el correo electrónico: [rgarciaa@ipd.gob.pe](mailto:rgarciaa@ipd.gob.pe), con copia al Jefe de la Oficina General de Administración Señor Renato García Arribasplata con correo electrónico: [rgarciaa@ipd.gob.pe](mailto:rgarciaa@ipd.gob.pe).

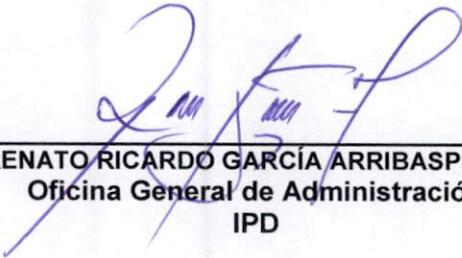
b.3 Sra. Rosa Antonia Almonte Gomez, Jefa de la Unidad de Finanzas, con el correo electrónico: [ralmonte@ipd.gob.pe](mailto:ralmonte@ipd.gob.pe), con copia al Jefe de la Oficina General de Administración Señor Renato García Arribasplata con correo electrónico: [rgarciaa@ipd.gob.pe](mailto:rgarciaa@ipd.gob.pe).

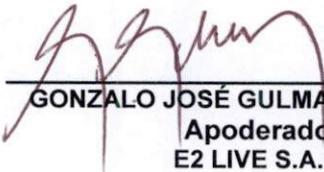
#### TRIGÉSIMA QUINTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

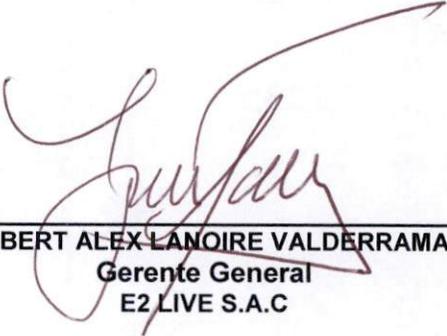
A efectos de resolver cualquier controversia que surja a raíz del presente contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los jueces del Distrito Judicial de Lima, fijando sus domicilios para todo efecto, el consignado en la parte introductoria del mismo.

En señal de conformidad, ambas partes proceden a suscribir el presente Contrato en dos ejemplares, en Lima, a los 29 días del mes de enero de 2020.



  
RENATO RICARDO GARCÍA ARRIBASPLATA  
Oficina General de Administración  
IPD

  
GONZALO JOSÉ GULMAN MARTÍNEZ  
Apoderado  
E2 LIVE S.A.C

  
GILBERT ALEX LANOIRE VALDERRAMA  
Gerente General  
E2 LIVE S.A.C